



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

624 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL DE ELCHE (CAME)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Elche en sesión celebrada el día **22 de diciembre de 2016** adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación del Reglamento del Consejo Agrario Municipal de Elche.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Edicto con el texto íntegro del Reglamento del Consejo Agrario Municipal de Elche

REGLAMENTO DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL DE ELCHE (CAME)

Artículo 1º. NATURALEZA

1. El Consejo Agrario Municipal de Elche, creado por acuerdo plenario del Ayuntamiento, ejercerá sus competencias de acuerdo con el régimen orgánico y funcional que se regula en este Reglamento.
2. El CAME se configura como un órgano complementario municipal, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los agricultores del Campo de Elche y demás ciudadanos relacionados con el sector agrario, las organizaciones profesionales agrarias más representativas y las organizaciones sindicales de trabajadores agrarios, así como las organizaciones agrarias implantadas en el municipio.
3. El CAME carece de personalidad jurídica propia y desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, de propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector agrícola.
4. En ningún caso por el Consejo Agrario Municipal de Elche se podrán asumir las funciones de representación, reivindicación o negociación en defensa de los intereses profesionales de los agricultores y ganaderos, que competen a los organismos constituidos legalmente para estos fines.



Artículo 2º. FUNCIONES

Corresponde al CAME:

1. Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.
2. Asesorar a los restantes órganos municipales en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario atribuidos al municipio.
3. Proponer las medidas que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario.
4. Asesorar a la Generalitat Valenciana a solicitud de la misma.
5. Informar a la Corporación Local especialmente sobre el estado de conservación de vías y obras rurales, los servicios de Guardería Rural, la prevención y defensa contra plagas y enfermedades de los cultivos del municipio, fomento agropecuario y de la agricultura ecológica, la modernización y reforma de los sistemas productivos, racionalización de los recursos hídricos, investigación, transferencia de tecnología y capacitación profesional, reforma de las estructuras comerciales y fomento de la industria agroalimentaria, fomento y modernización del cooperativismo agrario, programa de desarrollo rural y conservación del medio ambiente y aprovechamiento social de la naturaleza.
6. Otorgar representaciones de entre sus miembros para cometidos singulares de su competencia.
7. Formular propuesta anual de presupuesto de gastos para su posterior aprobación por el Ayuntamiento pleno.
8. Proponer motivadamente el cese o el alta de miembros del CAME.
9. Promover la creación de Grupos de Trabajo para abordar temas específicos de interés para el Consejo.
10. Decidir sobre aquellas propuestas que le sean sometidas por el Presidente o Comisión Delegada para su dictamen.
11. Fomentar la formación profesional, cultural y recreativa de los agricultores, pudiendo colaborar para tal fin con otras entidades y organismos.
12. Aprobar la memoria de actividades y gestiones realizadas anualmente.
13. Todas las otras que confiera, en su caso, la Corporación Local o la Generalitat Valenciana en el marco de las propias competencias y de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.



El Consejo Agrario Municipal de Elche en ningún caso podrá asumir las funciones de defensa de intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos, que compete a las organizaciones profesionales agrarias y a los sindicatos de trabajadores agrarios.

Artículo 3º. COMPOSICIÓN

El CAME estará compuesto por los siguientes miembros:

Por la Corporación Municipal:

- El Alcalde de la Corporación, que ejercerá la Presidencia del mismo.
- El Concejal de Agricultura de la Corporación Municipal, que ejercerá la Vicepresidencia.
- Un Concejal por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.
- Un representante de las Juntas Municipales del Camp d'Elx.

Por las organizaciones profesionales agrarias:

- Un representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Un representante de Iniciativa Rural de Jóvenes Agricultores.
- Un representante de Unió de Llauradors i Ramaders del País Valencià.
- Un representante de la UPA.
- Un representante de la Comunidad de Labradores y Ganaderos de Elche.
- Un representante de la Asociación de Cultivadores de Palmeras Datileras de Elche.
- Un representante de la Cooperativas y SATS Agrarias del Campo de Elche.

Por otras organizaciones agrarias implantadas en el municipio:

- Un representante de las Comunidades y SATS de Regantes.
- Un representante de la Asociación de Mujeres y Familias de Ámbito Rural (AMFAR).
- Un representante de la Associació per al Desenvolupament Rural del Camp d'Elx (ADR).
- Un representante de la Denominación de Origen de la Granada Mollar de Elche.



Actuará de Secretario del Consejo el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que lo hará con voz, pero sin voto, lo mismo que el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, Asesor Técnico del CAME.

Las organizaciones profesionales agrarias y sindicatos, para poder nombrar a sus representantes en los consejos Agrarios, habrán de estar constituidos y registrados con arreglo a la legislación vigente.

En caso de empate en las votaciones se decidirá con voto de calidad del Presidente del Consejo Agrario Municipal.

Los designados perderán su condición de miembros del Consejo Agrario Municipal cuando dejen de ostentarse la de miembro de las organizaciones o entidades que les propusieron o cuando, a instancias de las mismas, se proponga el cese y el nombramiento de nuevos representantes.

La incorporación de nuevos miembros al Consejo se solicitará por escrito al Presidente, debiendo cumplir la petición los siguientes criterios:

- 1.- Que se acredite que se trata de una entidad legalmente constituida.
- 2.- Que se acredite una suficiente representatividad.
- 3.- Que se acredite una actividad previa en materia agraria de los dos últimos años, como mínimo.
- 4.- Que la incorporación no suponga una duplicidad de representación en el Consejo.

La nueva incorporación deberá ser aprobada por la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Si la incorporación no fuese aprobada por el Consejo, se podrá volver a presentar nueva solicitud cuando haya transcurrido, al menos, un año.

Artículo 4º. FUNCIONAMIENTO

Las normas de funcionamiento del Consejo Agrario Municipal de Elche serán las siguientes:

- a) En todo caso, se reunirá a convocatoria de su Presidente y, al menos con carácter ordinario, una vez al trimestre.
- b) Un cuarto de sus miembros podrá solicitar la celebración de reuniones extraordinarias, que convocará el Presidente en el plazo de cinco días, y no podrá demorarse su celebración más de diez días desde la solicitud.



c) Las convocatorias de las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán con 3 días de antelación.

d) Para la válida constitución del Consejo, en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después, al menos un tercio de los mismos.

e) De todas las sesiones se levantará acta por el Secretario, con el visto bueno de quien haya presidido la sesión.

Las sesiones del Consejo serán abiertas al público. Podrán acudir con voz, pero sin voto, todos aquellos ciudadanos u organizaciones que lo deseen, siempre y cuando se dirija escrito al Presidente, con un mínimo de dos días hábiles de antelación con respecto a la reunión a la que se pretenda acudir, debiendo reseñarse en el mismo el tema que se piensa exponer y justificación de la asistencia.

Artículo 5º. VIGENCIA

El Consejo Agrario Municipal de Elche tendrá una vigencia indefinida. Su extinción corresponde al Ayuntamiento con sujeción a los mismos requisitos que para su creación.

Artículo 6º. RÉGIMEN JURÍDICO

Los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal Agrario se comunicarán al Ayuntamiento y a las restantes Administraciones Públicas que correspondan por razón de los asuntos tratados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Cada representante tendrá derecho a un voto.

En lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por el Real Decreto 2568/87, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Elche, a 16 de enero de 2017.

EL TTE. ALCALDE DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL, AGUA, PARQUES Y JARDINES Y PALMERAL

Fdo.: Antonio Vicente García Díez